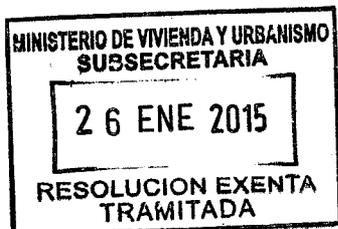




REFRENDADO

DIVISIÓN JURIDICA



DISPONE PAGO A BANCO
SANTANDER BANEFE DE
SUBVENCIONES REGULADAS POR
D.S. N° 12, (V. Y U.), DE 2011,
CORRESPONDIENTE A 117
BENEFICIARIOS.

SANTIAGO,

26 ENE 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0538 /

VISTOS: La ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 12, (V. y U), de 2011, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 28 de mayo de 2012, entre este Ministerio y el Banco Santander, aprobado por decreto exento N° 855, (V. y U), de 2012; la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

a) Que por D.S. N°12, (V. y U.), de 2011, se dispuso otorgar subvenciones, en los términos que en ese decreto se expresan, en favor de los deudores habitacionales que se encuentren en situación de vulnerabilidad comprendidos entre los deciles 1 al 4 de la Ficha de Protección Social, que mantengan obligaciones pecuniarias pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de hasta 650 Unidades de Fomento de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio correspondiente a programas habitacionales implementados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) Que en el referido D.S. N° 12, de 2011, específicamente en su artículo 9°, se estipuló que el procedimiento de aplicación de los beneficios en él dispuestos se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva institución financiera.



c) Que conforme a lo anterior, con fecha 28 de mayo de 2012, se suscribió entre este Ministerio y el Banco Santander, un convenio aprobado por decreto exento N° 855, (V. y U), de 2012, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el D.S. N° 12 (V. y U.), de 2011, a los deudores habitacionales que ahí se indican y que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicha Entidad obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a programas habitacionales implementados por este Ministerio.

d) Que en la cláusula undécima del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco Santander la subvención permanente al dividendo pagado al día, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor se encuentra al día en el servicio de su deuda, señalándose que la certificación del Banco Santander estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores que hayan pagado parte del precio de su vivienda con un subsidio habitacional y de los dividendos pagados en el mes que se informa.

e) Que, de acuerdo a la modalidad de pago ya indicada, se recibió en la División de Finanzas de esta Secretaría de Estado, con fecha 22 de diciembre de 2014, una solicitud de pago formulada por el Banco Santander Banefe, por concepto de la subvención de 117 deudores correspondientes al período comprendido a noviembre de 2014, que se encuentra respaldada por la nómina de deudores de dicho período, contenida en soporte electrónico, debidamente aprobada por el Jefe de la Sección de Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 161,782690 (ciento sesenta y una coma siete ocho dos seis nueve cero unidades de fomento), según consta del Memorándum N°10, de fecha 6 de enero de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas (s) de este Ministerio, dicto la siguiente

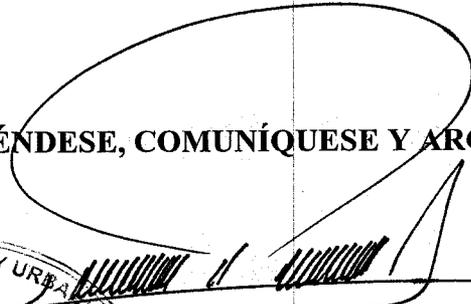
RESOLUCIÓN:

1°.- Dispóngase el pago al Banco Santander, RUT 97.036.000-K, del monto total de UF 161,782690 (ciento sesenta y una coma siete ocho dos seis nueve cero unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes y que corresponden a los beneficiarios que se encuentran individualizados en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, contenida en un disco, en formato Acrobat, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución.



2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.014, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



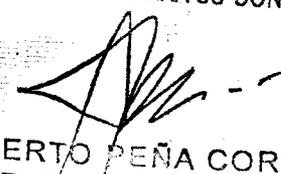
JAIIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



REFRENDACIÓN
 DIFIN
 MCCN/BZO (OFPA 10-2015)
DISTRIBUCIÓN:
 BANCO SANTANDER
 GABINETE MINISTRA
 SUBSECRETARÍA
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU
 DIVISIONES MINVU
 AUDITORÍA INTERNA MINVU
 SIAC
 OFICINA DE PARTES
 LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISION FINANZAS - DEPTO CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	59 08 301
CENTRO DE COSTO	D.F.U. (0089)
ITEM	33 01 129. 014
ID SIGFE	203157
FECHA	16 10/2015 V°B°

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



ALBERTO PEÑA CORTES
 MINISTRO DE FE SUBROGANTE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO